



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver;

El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial son instrumentos jurídicos que trazan y delinean la ruta que, cualquier gobierno, tal como el de la Ciudad de México debe seguir, en las materias de relevancia estratégica para su desarrollo.

Adquieren una relevancia particular, al grado que el constituyente de nuestra entidad federativa determinó que dichos ordenamientos deberían contener una visión futurista, de 20 y 15 años respectivamente, con posibilidades de modificación, pero en esencia con una visión de desarrollo continuo a largo plazo.

En ese orden de ideas, es de advertirse que, diversos ordenamientos legales e instituciones, emiten y regulan los diversos instrumentos jurídicos que legalizan la planeación del desarrollo de esta ciudad; tal es el caso de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Dicha ley prevé una Junta de Gobierno, conformada por diversas autoridades y sociedad civil, pero con un gran ausente, el Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior es grave, toda vez que el Congreso de esta ciudad es la representación misma de las vecinas y vecinos de la capital del país, y más aún cuando existen comisiones las cuales enfocan sus trabajos en el desarrollo de la capital del país, como lo son la Comisión de Planeación del Desarrollo, la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7495 3637

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México¹, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género², ello en virtud de que, el tema abordado es de interés general debido al ser materia de una ley general, abstracta y obligatoria, tanto para mujeres como para hombres por igual.

IV. Argumentos que la sustentan;

La Ciudad de México representa una de las entidades federativas con mayor concentración poblacional del país, albergando a 9,209,944 personas, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta cifra representa aproximadamente el 7,3% de la población nacional, lo que convierte a la capital en un territorio estratégico que requiere mecanismos robustos, democráticos y eficaces de planeación³.

Además, la entidad registra una densidad poblacional de 6.163 habitantes por kilómetro cuadrado, la más alta del país, lo que implica enormes retos en materia

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de agosto de 2024 en: <https://bit.ly/3h4qheL>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de agosto de 2024 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 03 de abril de 2025 en:
<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



de ordenamiento territorial, infraestructura, movilidad, vivienda, servicios públicos y sostenibilidad ambiental.

Ante este panorama, es indispensable que los procesos de planeación democrática y prospectiva no sólo estén guiados por el Ejecutivo y la sociedad civil, sino también cuenten con la participación activa del Congreso local, como órgano representativo de la pluralidad política y de las demandas ciudadanas. Incluir una representación del Poder Legislativo en la Junta de Gobierno del Instituto permitirá fortalecer la corresponsabilidad institucional, la transparencia en la toma de decisiones y una visión integral del desarrollo a largo plazo.

Lo es en esencia además el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, al establecer que son Comisiones ordinarias con carácter permanente, las comisiones de Planeación del Desarrollo, la de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y la de Desarrollo e Infraestructura Urbana, tal y como es del tenor literal siguiente:

“LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

- I. Administración Pública Local;*
- II. Administración y Procuración de Justicia;*
- III. Agenda 2030;*
- IV. Alcaldías y Límites Territoriales;*
- V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;*
- VI. Asuntos Político-Electorales;*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- VII. *Atención al Desarrollo de la Niñez;*
- VIII. *Atención Especial a Víctimas;*
- IX. *Bienestar Animal;*
- X. *Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- XI. *Derechos Culturales;* XII. *Deporte;*
- XII. *Derechos Humanos;*
- XIII. *Desarrollo e Infraestructura Urbana;*
- XIV. *Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;*
- XV. *Desarrollo Económico;*
- XVI. *Desarrollo Metropolitano;*
- XVII. *Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;*
- XVIII. *Educación;*
- XIX. *Gestión Integral del Agua;*
- XX. *Hacienda;*
- XXI. *Igualdad de Género;*
- XXII. *Juventud;*
- XXIII. *Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;*
- XXIV. *Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;*
- XXV. *Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;*
- XXVI. *Participación Ciudadana;*
- XXVII. *Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;*
- XXVIII. *Planeación del Desarrollo;*
- XXIX. *Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;*
- XXX. *Presupuesto y Cuenta Pública;*
- XXXI. *Protección a Periodistas;*
- XXXIII. *Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



XXXIV. *Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas;*

XXXV. *Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;*

XXXVI. *Reactivación Económica;*

XXXVII. *Reconstrucción;*

XXXVIII. *Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;*

XXXIX. *Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;*

XL. *Salud;*

XLI. *Seguridad Ciudadana;*

XLII. *Transparencia, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción;*

XLIII. *Turismo;*

XLIV. *Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y*

XLV. *Vivienda.*

(...)"

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



V. Impacto Presupuestal;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente un impacto presupuestal, pues únicamente se atribuyen facultades a diversas comisiones del Congreso de la Ciudad de México.

VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

SEGUNDO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, faculta a este cuerpo Colegiado Parlamentario para:

“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7695 6627



55 7695 6627



rrubio@cdmx.gob.mx



rrubio@cdmx.gob.mx



@rrubiot



@rrubiot



@rrubiot



@rrubiot



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;”

TERCERO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México faculta a las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México a iniciar leyes, como es del tenor literal siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 30

DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

- a. *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*
- b. *Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;*
- c. *Las alcaldías;*
- d. *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- e. *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- f. *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
- g. *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7495 3637

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



(...)"

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

VIII. Ordenamientos a modificar;

IX. Lo es en especie el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

X. Texto normativo propuesto.

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:	ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7695 3637



55 7695 3637

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá; II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno; III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; VII.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y VIII.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.	I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá; II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno; III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; VII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso. VIII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del Congreso. IX.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso. VII X.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y
---	---

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7495 3627

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	VIII XI.- Siete Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.
--	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

“LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

CAPÍTULO II

DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

...

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;

II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7495 3637

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

III.- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

IV.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

V.- La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

VII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso.

VIII.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del Congreso.

IX.- La persona titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso.

X.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y

XI.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.

... ”

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7695 3637

Doc ID: 9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de abril de 2025.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	iniciativa
Nombre de archivo	Iniciativa_del_ar...ocrática_y_.docx
Id. del documento	9a437dc95663d874b03e3731a4e161efb9afe6c0
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 04 / 2025 18:49:48 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.159.49
 VISTO	09 / 04 / 2025 18:50:03 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.49
 FIRMADO	09 / 04 / 2025 18:50:25 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.159.49
 COMPLETADO	09 / 04 / 2025 18:50:25 UTC	Se completó el documento.